

RESOLUCION No. 154 DE 2021

Por medio de la cual se actualiza el Manual de Políticas Contables, aprobado mediante resolución No. 035 del 1 de abril de 2016, de conformidad con lineamientos establecidos en la Resolución No. 169 del 14 de octubre de 2020.

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION - TEVEANDINA LTDA.

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del Acuerdo 003 del 31 de marzo de 2016 y del numeral 3 del artículo 28 de los Estatutos Internos del Canal y,

CONSIDERANDO

Que el 8 de septiembre de 2014 la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 414 de 2014, mediante la cual se estableció el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público.

Que Teveandina Ltda., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que no cotiza en el mercado de valores y que no capta ni administra ahorro del público, tal como fue clasificada de esta manera bajo la Resolución No. 414 de 2014 por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadística en el listado de Clasificación de Entidades.

Que la Contaduría General de la Nación es el órgano competente en materia contable, y de acuerdo con la clasificación dada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadística, Teveandina Ltda., ha dado cumplimiento al cronograma establecido en el artículo 4 de la Resolución 414 de 2014 en cuanto al periodo de preparación obligatoria y de transición.

Que para continuar con la aplicación del marco normativo y cronograma previsto en la Resolución 414 de 2014 como son los periodos de transición y aplicación se hizo necesario elaborar el Manual de Políticas Contables, el cual fue puesto en conocimiento de la Junta Administradora Regional de TEVEANDINA LTDA., en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016.

Que en sesión de la Junta Administradora Regional del 31 de marzo de 2016 se indicó que no había observaciones al Manual y se aprobó la delegación al Gerente del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la facultad de aprobar el Manual de Políticas Contables bajo Resolución 414 de 2014, para lo cual se incluyó dicha delegación en el artículo 4 del Acuerdo No.003 del 31 de marzo del 2016.

Que mediante Resolución No. 035 del 1 de abril de 2016, se aprobó el Manual de Políticas Contables con base en el marco normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran Ahorro Público, expedido por la Contaduría General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 414 de 2014.

Que, mediante resolución No. 169 de 2020, la Contaduría General de la Nación incorporó modificaciones al Marco normativo para Entidades de Gobierno en lo relativo al procedimiento contable que actualmente se surte para realizar el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos del servicio de televisión, así como al catalogo general de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Bajo ese entendido, se hace necesario que la entidad efectuó las actualizaciones y modificaciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de Nación en lo concerniente al tratamiento contable que se estaba surtiendo respecto de los recursos asignados al Canal por cuenta del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De igual manera la entidad estima conveniente realizar modificaciones al numeral 3.12.3.4 que refiere a la depreciación en su inciso 6 y 7, y al numeral 3.12.3.5 en lo concerniente al deterioro de la medición posterior a la propiedad, planta y equipo, al igual que el numeral 3.15.3.8 respecto de la vida útil de los activos intangibles en su inciso 3, dado que los conceptos técnicos y los informes del levantamiento de inventarios se reciben con corte a 31 de diciembre.

Es menester aclarar que, en caso de realizarse cambios en los saldos contables los mismos regirán a partir del primero de enero de la siguiente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Manual de Políticas Contables de Teveandina Ltda., en lo concerniente a la medición posterior de activos intangibles y propiedad, planta y equipo, y al tratamiento contable de las subvenciones, contenidos en el punto No. 3.12, 3.15 y 3.18 respectivamente, los cuales, a partir de la fecha de aprobación de las mencionadas modificaciones, quedarán así:

3.12.3.4 Depreciación en el inciso 6 y 7

El administrador de Almacén y Archivo bajo la supervisión de la Dirección Jurídica y Administrativa, durante el último trimestre de cada vigencia revisará las vidas útiles y valores residuales de todos los activos de la entidad con el fin de identificar si existen condiciones que generen cambios en las estimaciones. En caso de requerirse un concepto especializado frente a la vida útil y valor residual de los activos, la entidad podrá contratar un experto que evalúe las condiciones del activo y se obtenga así una nueva estimación.

Los cambios en la vida útil o valor residual se tratarán como cambios en estimaciones y siempre se aplicarán de manera prospectiva desde el primero (1) de enero del año siguiente a su revisión.

3.12.3.5 Deterioro

Teveandina Ltda., al 31 de diciembre de cada año, revisará los indicios que determinarán la existencia de deterioro en los activos de la entidad, en caso de presentarse algún indicio se calculará el deterioro de valor, comparando el importe recuperable con el valor en libros del activo. En caso de que el valor en libros sea mayor al importe recuperable se reconocerá esta diferencia disminuyendo el valor en libros del activo y afectando el resultado del periodo.

El importe recuperable es el mayor entre el valor del mercado menos los costos de venta y su valor en uso.

3.15.3.8 Vida Útil en su inciso 3

La Supervisión de Programación de Teveandina Ltda., revisará al cierre de cada vigencia la vida útil, el método de amortización y el valor residual, para identificar si existe cambio en las estimaciones actuales. En tal caso, dicho cambio se aplicará de manera prospectiva desde el 1 de enero del año siguiente a su revisión.

3.18.1 Propósito en su segundo inciso

Las instrucciones contables detalladas en esta sección deben ser aplicadas (pero no se limita) alas siguientes partidas de subvenciones

Transferencias FUTIC

3.18.3.3 Medición Posterior en su primer inciso

Las subvenciones condicionadas serán reconocidas como ingresos con la legalización de los recursos en los plazos y dando cumplimiento a las condiciones establecidas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de diciembre 2021.

GINA ALEJANDRA
ALBARRACIN
BARRERA

Firmado digitalmente por GINA
ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Fecha: 2021.12.30 11:12:36 -05'00'

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Leidy Tatiana Poveda Jerez - Contadora 
Revisó: Eliana Sanabria - Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad 
Yivy Katherine Gómez Pardo - Directora Jurídica y Administrativa 